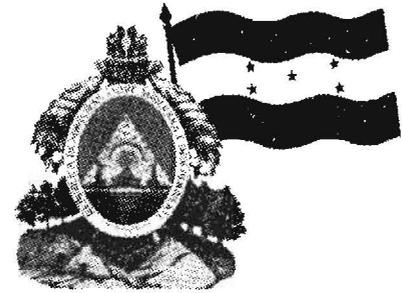


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 5 DE OCTUBRE DEL 2009. NUM. 32,030

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 34-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **NICOLÁS GARCÍA ZORTO**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, en sustitución de la ciudadana **MAYRA JANETH MEJÍA DEL CID**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA**

Acuerdos Nos.: 34-2009, 35-2009, 36-2009, 45-2009, 46-2009, 82-2009, 83-2009, 84-2009, 85-2009.

A. 1-4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

ACUERDO No. 35-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **NORMAN GILBERTO OCHOA HENRÍQUEZ**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en sustitución de la ciudadana **YESSÉNIA MONCADA PONCE**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 36-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **MARIO LUIS NOÉ VILLAFRANCA**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, en sustitución del ciudadano, **CARLOS ROBERTO AGUILAR PINEDA**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 45-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **CARLOS HERNÁN BANEGAS LAZO**, en el cargo de Director Ejecutivo con Rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en sustitución del ciudadano, **CÉSAR ARNULFO SALGADO SAUCEDA**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 46-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **ROSARIO EMPERATRIS CARIÁS**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Ramo de Servicios Educativos, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en sustitución de la ciudadana, **SANDRA LIZETH PINEDA GARCÍA**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 82-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **MARCIO SIERRA DISCUA**, del cargo de Subsecretario de Estado sin Despacho en Materia de Gestión Pública por Resultados y adscrito a la

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 83-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **CARLOS LÓPEZ CONTRERAS**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 84-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **VALERIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en sustitución del ciudadano **TOMÁS VAQUERO MORRIS**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 85-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **MAURICIO RECONCO FLORES**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Recursos Naturales y Energía, dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en sustitución del

ciudadano **VALERIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, quien pasa a desempeñar otro cargo dentro de la misma Institución.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que FRANCISCO RAFAEL FUENTES PINEDA, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Un lote de terreno, constante de doce manzanas de extensión superficial, ubicado en la aldea San Luis, denominado "El Pacheco", jurisdicción del municipio de San Marcos, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con Pedro Edmundo Pineda Espinoza; al SUR, colinda con propiedad de Francisco Alberto Fuentes Mata; al ESTE, colinda con terreno de la sucesión de Santiago Pineda; y, al OESTE, colinda con terreno de Cosme Isabel Tobías. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años. Representante legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, mayo 25 del 2009

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA. POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

3, S., 5.O. y 5 N. 2009

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que la señora **ROSA ELENA FUENTES PORTILLO**, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de UNA MANZANA Y MEDIA, de extensión, ubicado en el lugar del Pacayal, denominado FINCA MODELO, del municipio de la Encarnación, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, con MAXIMINO FUENTES LARA; al SUR, con JOSÉ JORGE FUENTES; al ESTE, con MANUEL EFRAÍN CHINCHILLA y AGUSTÍN PERAZA ANDRADE, teniendo por este rumbo, entrada y salida a la calle real; al OESTE, con terreno de MÁXIMO FUENTES LARA. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de dieciséis años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, 28 de noviembre del 2008

CARLOS ENRIQUE ALDANA.

SRIO. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE

OCOTEPEQUE

3, S., 5 O. y 5 N. 2009

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE
INVENCION No. 76-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de septiembre del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número 2005-000370 de la patente de invención denominada "**DERIVADOS DE PIRIDO-PIRIMIDINA, SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA**". De fecha 14 de julio del 2005, presentada por el Abogado: DANIEL CASCO LOPEZ, en representación de: **SANOFI-AVENTIS**, domiciliada en 174 Avenue de France, FR75013 París, Francia. Siendo los inventores: **BERNARD BOURRIE, PIERRE CASELLAS, SAMIR JEGHAM, PIERRE PERREAUT**.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 8 de mayo del 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SANOFI-AVENTIS**, domiciliada en París, Francia; previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Patente de Invención: "**DERIVADOS DE PIRIDO-PIRIMIDINA, SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años (20 años), para el período comprendido del: 14 de julio del 2005 al 14 de julio del 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4823 folio 76 tomo X de fecha: 22 de septiembre del 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

5 O. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No. 68-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de septiembre del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número 2008-001918 del diseño industrial denominado "**RECIPIENTE**". De fecha 22 de diciembre del 2008, presentada por el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**. Domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América. Siendo los inventores: **GULLHEM ROUSSELET, GUY HARRISON**.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 22 de mayo del 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en New York, Estados Unidos; previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Diseño Industrial: "**RECIPIENTE**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 años), para el período comprendido del: 22 de diciembre del 2008 al 22 de diciembre del 2013.

SEGUNDO: Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial.
NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4815 folio 68 tomo X de fecha: 21 de septiembre del 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

5 O. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE
INVENCION No. 073-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de septiembre del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número PI/FR2005/000518 de la patente de invención denominada "**HEXADECASACARIDOS BIOTINILADOS, SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN**". De fecha 6 de septiembre del 2005 presentada por el Abogado: DANIEL CASCO LÓPEZ, en representación de la Sociedad Mercantil: **SANOFI-AVENTIS**, domiciliada en 174, Avenue de France, 75013 París, Francia. Siendo los inventores: Philippe Duchaussoy, Jean Pascal Herault, Jean Marc Herbert, Maurice Petituo y Pierre Savi.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 15 de mayo del 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SANOFI-AVENTIS**, domiciliada en calle 174, Avenue de France, 75013 París, France; previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Patente de Invención: "**HEXADECASACARIDOS BIOTINILADOS, SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años (20 años), para el período comprendido del: 6 de septiembre del 2005 al 5 de septiembre del 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención
NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador de la Propiedad Industrial

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. ____ folio ____ tomo ____ de fecha:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador de la Propiedad Industrial

5 O. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE
INVENCIÓN No. 77-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de septiembre del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI / 2006 -11177** de la patente de Invención denominada "**NUEVOS COMPUESTOS FARMACÉUTICOS**". De fecha 16 de marzo de 2006, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LOPEZ**, en representación de: **MERCK FROSST CANADA LTD.**, domiciliada en 16711 Trans- Canadá Highway, Kirland, Québec H9H 3L1, Canadá.

RESULTA: Que esta oficina de Registro en fecha 09 de febrero de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,23, 25, 28, 33, 42, del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **MERCK FROSST CANADA LTD.**, domiciliada en: 16711 Trans- Canadá highway, Kirland, Québec H9H 3L1, Canadá, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Patente de Invención: "**NUEVOS COMPUESTOS FARMACÉUTICOS**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del: 16 de marzo de 2006 al 16 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4824 folio 77 tomo X de fecha: 24 de septiembre del 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

5 O. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE
INVENCIÓN No. 78-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de septiembre del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **PI / 2005 -380** de la patente de Invención denominada "**DERIVADOS DE 4- ARILMORFOLIN-3-ONA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA**". De fecha 21 de julio de 2005, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LOPEZ**, en representación de: **SANOFI-AVENTIS**, domiciliada en 174 Avenue de France, FR-75013 París, Francia.

RESULTA: Que esta oficina de Registro en fecha 30 de abril de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15, 23, 25, 28, 33, 42, del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SANOFI - AVENTIS**, domiciliada en: 174 Avenue de France, FR-75013 París, Francia, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Patente de Invención: "**DERIVADOS DE 4- ARILMORFOLIN-3-ONA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte (20) años, para el período comprendido del: 21 de julio de 2005 al 21 de julio de 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4825 folio 78 tomo X de fecha: 24 de septiembre del 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

5 O. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No. 67-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de septiembre del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **2008-001933**, del diseño industrial denominado "**MOTOCICLETA**". De fecha 29 de diciembre del 2008, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de: **HONDA MOTOR CO., LTD.**, domiciliada en 1-1, Minamiaoyama 2-chome, Minato-ku, Tokio, Japón. Siendo los inventores: **TOKUMARU WATANABE, OSAMI INOMATA**.

RESULTA: Que esta oficina de Registro en fecha 21 de mayo del 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **HONDA MOTOR CO., LTD.**, domiciliada en: Tokio, Japón; previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Diseño Industrial: "**MOTOCICLETA**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5 años), para el período comprendido del: 29 de diciembre del 2008 al 29 de diciembre del 2013.

SEGUNDO: Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial.
NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4814 folio 67 tomo X de fecha: 21 de septiembre del 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

5 O. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE
INVENCIÓN No. 070-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de septiembre del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/2008/001919**, del diseño industrial denominado "**RECIPIENTE**". De fecha 22 de diciembre del 2008, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la sociedad: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta oficina de Registro en fecha 22 de mayo del 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América; previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial: "**RECIPIENTE**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5 años), para el período comprendido del: 22 de diciembre del 2008 al 22 de diciembre del 2013, con derecho a dos (2) períodos renovables.

SEGUNDO: Este registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.
NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4817 folio 70 tomo X de fecha: 21 de septiembre del 2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

5 O. 2009

AVISO DE ACUERDO DE FUSIÓN

Para los efectos de los Artículos 347, 380 del Código de Comercio y demás aplicables, se **HACE SABER:** Que en Instrumento Público autorizado en esta ciudad por el Notario José O. Rodríguez Vásquez, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, se protocolizó el acta que contiene el acuerdo de fusión de la sociedad mercantil Digicel Honduras, S. A. de C. V., como sociedad incorporante o absorbente en la fusión por absorción con la sociedad mercantil Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V., sociedad incorporada o absorbida, por el que se aprobó la fusión por absorción con la sociedad mercantil Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V., donde Digicel Honduras, S. A. de C. V., es la sociedad absorbente o incorporante, adquiriendo Digicel Honduras, S. A. de C. V., la totalidad del patrimonio de Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V. y asumiendo todos sus activos y pasivos, derechos y obligaciones; comprendiendo por tanto la fusión todos los elementos de las sociedades relacionadas, tales como los establecimientos de las mismas, la clientela y la fama mercantil, el

nombre comercial y los demás signos distintivos de las empresas y de los establecimientos, los contratos de arrendamiento, el mobiliario y maquinaria, los contratos de trabajo y las mercaderías, créditos y demás bienes y valores similares, así como también patentes de invención, secretos de fabricación del negocio, exclusividades y concesiones, si las hubiere, extinguiéndose cualquier pasivo que deba extinguirse como resultado de la fusión por la sociedad incorporante, Digicel Honduras, S. A. de C. V. El referido instrumento público se encuentra registrado bajo el número tres mil setecientos dieciocho (3718) de la matrícula seis seis seis uno seis (66616) del Registro Público de Comercio, Registro de Comerciantes Sociales, Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2009.

Consejo de Administración

Digicel Honduras, S.A. de C.V.

Digicel Honduras, S.A. de C.V.
Estados Financieros al 30 de septiembre del 2008
Balance General

Activos Corrientes

Caja y Bancos	L. 97,888,141
Cuentas por Cobrar	173,035,021
	270,923,162

Activos no Corrientes

Propiedad Planta y Equipo	1,503,628,000
Activos Intangibles	2,153,147,000
Inversiones en Afiliadas	50,000
	3,656,825,000

Total Activos

3,927,748,162

Pasivos Corrientes

Proveedores y otras cuentas por pagar	240,699,964
Cuentas por Pagar Afiliadas	3,854,129,035
Provisiones	6,703,325
	4,101,532,324

Total Pasivos	4,101,532,324
Capital Social	
Capital Suscrito y Pagado	26,162,675
Déficit Acumulado	(199,946,837)
	(173,784,162)
Total Pasivo y Capital	L. 3,927,748,162

Gerente General

Contralor Financiero

Contador General

28 S, 5 y 13 O. 2009.

AVISO DE ACUERDO DE FUSIÓN

Para los efectos de los Artículos 347, 380 del Código de Comercio y demás aplicables, se **HACE SABER:** Que en Instrumento Público autorizado en esta ciudad por el Notario José O. Rodríguez Vásquez, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, se protocolizó el acta que contiene el acuerdo de fusión de la sociedad mercantil Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V., como sociedad incorporada o absorbida en la fusión por absorción con la sociedad mercantil Digicel Honduras, S. A. de C. V., sociedad incorporante o absorbente, por el que se aprobó la fusión por absorción con la sociedad mercantil Digicel Honduras, S. A. de C. V., donde Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V., es la sociedad absorbida o incorporada, adquiriendo Digicel Honduras, S. A. de C. V., la totalidad del patrimonio de Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S. A. de C. V. y asumiendo todos sus activos y pasivos, derechos y obligaciones; comprendiendo por tanto la fusión todos los elementos de las sociedades relacionadas, tales como los establecimientos de las mismas, la clientela y la fama mercantil, el

nombre comercial y los demás signos distintivos de las empresas y de los establecimientos, los contratos de arrendamiento, el mobiliario y maquinaria, los contratos de trabajo y las mercaderías, créditos y demás bienes y valores similares, así como también patentes de invención, secretos de fabricación del negocio, exclusividades y concesiones, si las hubiere, extinguiéndose cualquier pasivo que deba extinguirse como resultado de la fusión por la sociedad incorporante, Digicel Honduras, S. A. de C. V. El referido instrumento público se encuentra registrado bajo el número tres mil setecientos diecisiete (3,717) de la matrícula seis seis seis uno siete (66617) del Registro Público de Comercio, Registro de Comerciantes Sociales, Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2009.

Consejo de Administración

Desarrollos Inmobiliarios de Honduras, S.A. de C.V.

Desarrollos Inmobiliarios de Honduras
Estados Financieros al 30 de septiembre del 2008
Balance General

Activos Corrientes

Caja y Bancos	L. 6,473,859
Cuentas por Cobrar	150,587,979
	157,061,838
Total Activos	157,061,838
Pasivos Corrientes	
Proveedores y otras cuentas por pagar	1,752,036
Cuentas por Pagar Afiliadas	181,372,965
	183,125,001

Total Pasivos	183,125,001
Capital Social	
Capital Suscrito y Pagado	25,000
Déficit Acumulado	(26,088,163)
	(26,063,163)
Total Pasivo y Capital	L. 157,061,838

Gerente General

Contralor Financiero

Contador General

28 S, 5 y 13 O. 2009.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre de 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **946-2009**, del 31 de agosto del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUJERES DE SANTA MARÍA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en el municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**Secretaria General****(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)**

5 O. 2009.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre de 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **947-2009**, del 31 de agosto del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES LOS PIONEROS**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la aldea Poncaya, municipio de Catacamas, departamento de Olancho, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**Secretaria General****(Acuerdo Ejecutivo No. 39-2009)**

5 O. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.432-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de marzo, dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, misma que corre a expediente No. PJ- 27022009-582 por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA**, con domicilio en la comunidad de Piedra Pintada, municipio de La Jigua, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 718-2009 de fecha 04 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 44 número 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA**

COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA, con domicilio en la comunidad de Piedra Pintada, municipio de La Jigua, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA**, con domicilio en la comunidad de Piedra Pintada, municipio de La Jigua, departamento de Copán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Piedra Pintada.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Piedra Pintada, municipio de La Jigua, departamento de Copán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes

nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento estará conformada por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y

ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PIEDRA PINTADA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de abril de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL**

5 O. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abg. JENNY ELIZABETH PAREDES, actuando en representación de la Empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KP PLUS** compuesto por los elementos: **FOSFORO, POTASIO** a una concentración de: **51% P₂O₅, 33 % K₂O** en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **NUTRIAGLTDA. / CANADÁ**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2009

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

Dr. EDMUNDO OMAR TORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5/O. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abg. JENNY ELIZABETH PAREDES, actuando en representación de la Empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAXIBOOST** compuesto por los elementos: **MAGNESIO, MANGANESO, HIERRO, COBRE, ZINC, AZUFRE, BORO, MOLIBDENO** a una concentración de: **1.05% Mg, 0.25% Mn, 0.50% Fe, 0.25% Cu, 0.14% Zn, 1.10% S, 0.25% B, 0.004% Mo**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **NUTRIAGLTDA. / CANADÁ**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2009

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

Dr. EDMUNDO OMAR TORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5/O. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abg. JENNY ELIZABETH PAREDES, actuando en representación de la Empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZINC MAX** compuesto por los elementos: **ZINC, BORO** a una concentración de: **10.20% Zn, 0.50% B**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **NUTRIAGLTDA. / CANADÁ**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2009

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

Dr. EDMUNDO OMAR TORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5/O. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abg. JENNY ELIZABETH PAREDES, actuando en representación de la Empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NANOMAX MICRO** compuesto por los elementos: **HIERRO, MAGANESO, COBRE, ZINC, BORO** a una concentración de: **3% FE, 1.0% Mn, 0.15% Cu, 0.50% Zn, 0.20% B**, en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y País de Origen: **NUTRIAGLTDA. / CANADÁ**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2009

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”

Dr. EDMUNDO OMAR TORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5/O. 2009.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, **HAGO SABER:** Que mediante instrumento número 711 autorizado por el Notario **SALVADOR NAVARRETE MELGHEM**, en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; en fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve; mediante compraventa obtuve la denominación y razón social de **FARMACIASANITAS Y FARMACIA 21 DE OCTUBRE** y tengo como actividad principal; compraventa de medicamentos, cosméticos y todo lo que consta en el inventario señalado o cualquier otra actividad de lícito comercio a nivel nacional o internacional. Su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa y Comayagüela, municipio del Distrito Central, con un capital de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de septiembre del 2009.

TEONILLA MEDINA PALOMINO

28 S., y 5 O. 2009.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha siete de septiembre del año en curso (2009) interpuso demanda No. **0501-2009-00031-LAO-S:P:S.**, el Abogado **DENIS RENÉ GALLARDO**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, demanda para que en sentencia definitiva se declare no ser conforme a un acto administrativo de carácter particular y su consiguiente anulación. Se designa con precisión el acto administrativo cuya anulación se pide. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, veinticinco de septiembre del 2009.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
SECRETARIO**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SAN PEDRO
SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

5 O. 2009.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL****AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la Empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ALEXIN** compuesto por los elementos: **POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, BORO** a una concentración de: **8% K₂O, 2.4% CAO, 0.8% MgO, 0.2% B** en forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y País de Origen: **NUTRIAGLTDA./CANADÁ**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2009

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”**

**Dr. EDMUNDO OMAR TORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

5 O. 2009.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL****AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la Empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **EXTRA KMAX** compuesto por los elementos: **POTASIO** a una concentración de: **24%** en forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y País de Origen: **NUTRIAGLTDA./CANADÁ**
Tipo de Uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2009

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”**

**Dr. EDMUNDO OMAR TORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

5 O. 2009.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCIÓN No. 071-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de septiembre de 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número **PI/DE2005/000016** de la Patente de Invención denominada **"PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN"**, de fecha 13 de enero del 2005 presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil: **BAYER HEALTHCARE AG**, domiciliada en 51368 Leverkusen, Alemania

RESULTA: Que esta oficina de Registro en fecha 14 de mayo de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **BAYER HEALTHCARE AG**, domiciliada en 51368 Leverkusen, Alemania; previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Patente de Invención: **"PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años (20 años), para el período comprendido del: 13 de enero del 2005 al 13 de enero del 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la inscripción bajo el:

No. _____ Folio _____ Tomo _____ De Fecha: _____

CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

5 O. 2009.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCIÓN No. 069-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de septiembre de 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/2008/001724 del diseño industrial denominado "RECIPIENTE"**. De fecha 21 de noviembre de 2008 presentada por el Abogado Daniel Casco López, en representación de la Sociedad: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta oficina de Registro en fecha 22 de mayo de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América; previo pago del derecho fiscal de registro y concesión del Diseño Industrial **"RECIPIENTE"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: cinco años (5 años) para el período comprendido del: 21 de noviembre de 2008 al 21 de noviembre del 2013, con derecho a dos (2) período renovables.

SEGUNDO: Este registro de diseño industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Este registro de diseño industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido diseño industrial
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la inscripción bajo el:

No. _____ Folio _____ Tomo _____ De Fecha: _____

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

5 O. 2009.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 074-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de septiembre de 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número **PI/IE2005/000485 de la patente de invención denominada "PRODUCCIÓN DE TNFR-Ig"**. De fecha 26 de agosto del 2005 presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil: **WYETH RESEARCH IRELAND LIMITED**, domiciliada en Little Connell, Newbridge County Kildare, Irlanda. Siendo los inventores: Denis Drapeau, Yeng-luang Luan, James R. Mercer, Wenge Wang y Daniel Lasko.

RESULTA: Que esta oficina de Registro en fecha 18 de mayo de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **WYETH RESEARCH IRELAND LIMITED**, domiciliada en Little Connell, Newbridge County Kildare, Irlanda; previo pago del derecho fiscal de registro y concesión de Patente de Invención: **"PRODUCCIÓN DE TNFR-Ig"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años (20 años), para el período comprendido del: 26 de agosto del 2005 al 26 de agosto del 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:
Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la inscripción bajo el:

No. _____ Folio _____ Tomo _____ De Fecha: _____

CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

5 O. 2009.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE
DE INVENCION No. 75-2009**

Tegucigalpa, M. D. C., 21 de septiembre del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de Registro Número 2005-000482 de la Patente de Invención denominada **"PROCESO"**. De fecha 25 de agosto del 2005 presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de: **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG** domiciliada en Schwarzwaldalle 215, CH-4058 Basilea, Suiza. Siendo los inventores **STEPHEN DAWSON, NEIL GEORGE, IAN KEVIN JONES, JULIE MARIE WICHERT**

RESULTA: Que esta oficina de Registro en fecha 12 de mayo del 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SYNGENTA PARTICIPATIONS AG**, domiciliada en Basilea, Suiza; previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Patente de Invención: **"PROCESO"** cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años (20 años), para el período comprendido del: 25 de agosto del 2005 al 25 de agosto del 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFÍQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____

INSCRIPCIÓN:
Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la inscripción bajo el:

No. ~~4822~~ Folio ~~75~~ Tomo ~~X~~ De Fecha: ~~21 de septiembre del 2009~~.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

5 O. 2009.

PUBLICACIÓN

El Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) en sesión Ordinaria No. 784 del 22 de junio del 2009 y la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP), mediante el Procedimiento de "Consulta Directa" a sus representantes, escrutado por la Secretaría Técnica de la CNSSP, el 9 de septiembre de 2009, acordaron aprobar los valores tarifarios ajustados que se aplicarán a los Buques Portacontenedores que arriben y zarpen del Puerto de San Lorenzo, Depto. de Velle, con vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Los valores en referencia se especificarán en el cuadro y notificaciones que se adjuntan:

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (CNSSP)

REGIMEN TARIFARIO ESPECIAL PARA EL PUERTO DE SAN LORENZO, DEPTO. DE VALLE

SECCIÓN III.III DERECHOS Y SERVICIOS A LOS MODULOS DE TRANSPORTE

PARTIDA	INCISO	DERECHOS Y SERVICIOS A LOS BUQUES	BASE TARIFARIA	TARIFAS EN US DOLARES	
				VIGENTE	AJUSTADA
300		CARGA O DESCARGA			
	1	Con equipo de la ENP			
	1.1	LoLo	Movimiento	52.00	34.00
	1.2	RoRo	Movimiento	21.00	15.00
	2	Con equipo del cliente			
	2.1	Lo Lo	Movimiento	18.00	13.00
	2.2	RoRo	Movimiento	11.00	9.00
305		TRANSFERENCIA			
	1	A predio de la ENP	Movimiento	47.00	25.00
	2	A predio arrendado			
	2.1	Con cabezal de la ENP	Movimiento	30.00	25.00
	2.2	Con cabezal del cliente	Movimiento	15.00	10.00
310		RECEPCIÓN O DESPACHO			
	1	En predio de la ENP			

	1.1	Lo Lo	Movimiento	16.00	13.00
	1.2	Ro Ro	Movimiento	9.00	6.00
	2	En predio arrendado	Movimiento	6.00	6.00
315		MOVIMIENTOS INTERNOS			
	1	Con equipo de la ENP			
	1.1	Portacontenedor y cabezal	Movimiento	36.00	20.00
	1.2	Portacontenedor	Movimiento	21.00	13.00
	1.3	Cabezal	Movimiento	16.00	13.00
	2	Todo equipo del cliente	Movimiento	11.00	10.00
320		ALMACENAJE			
	1	Sobre piso			
	1.1	De 1 a 5 días	TEU/Día o Fr.	10.00	1) 2.00
	1.2	De 6 días en adelante	TEU/Día o Fr.	15.00	4.00
	2	Sobre ruedas			
	2.1	De 1 a 5 días	TEU/Día o Fr.	15.00	1) 2.00
	2.2	De 6 días en adelante	TEU/Día o Fr.	20.00	4.00
325		SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
			Hora o Fr.	3.00	3.00

1) Estos cargos se establecieron en base a disposición administrativa interna de la ENP, según nota de la Gerencia General del 12 de octubre de 1999, sin días libres por almacenaje.

**REGIMEN TARIFARIO ESPECIAL PARA EL
PUERTO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO
DE VALLE**

**SECCIÓN III. I DERECHOS Y SERVICIOS A LOS
BUQUES PORTACONTENEDORES**

Buques Portacontenedores con tamaño menor o igual a 16,000 T.R.B.:

Se aplican las tarifas establecidas en el Régimen Tarifario Vigente, tales como las partidas: 100, 105, 110, 115, 120, 130, 135 y 600 (Cargo de Seguridad al Buque).

-Partida 700: Cargo Único para buques portacontenedores de tamaño mayor a 16,000 T.R.B.:

Se crea la partida 700 tarifa única por concepto de Derechos y Servicios a los buques portacontenedores de tamaño mayor a 16,000 T.R.B., por la cual se pagará en moneda dólar norteamericano a razón de US\$ 0.35 por T.R.B., compensatoriamente a este cargo, se exonerarán a estos tipos de buques portacontenedores del cobro por servicios de Derecho de Puerto, practicaje, remolcaje y estadía. Sin embargo, estos buques seguirán pagando los servicios establecidos de las partidas: 120, 125, 130, 135 y 600 (Cargo de Seguridad al Buque).

5 O. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 17386-09
2/ Fecha de presentación: 12/06/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Société des Produits Nestlé, S.A.**
4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
Negro, café, rojo, amarillo y blanco.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurs helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurs helados; miel y substitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES,
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 S. y 5 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-021041
2/ Fecha de presentación: 16/07/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO ALIMENTICIO, S.A. DE C.V. (GRUPO ALZA)
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WEAVER Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No se protege "POP"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 5 y 23 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-021042
2/ Fecha de presentación: 16/07/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO ALIMENTICIO, S.A. DE C.V. (GRUPO ALZA)
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WEAVER Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No se protege "POP"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 S., 5 y 23 O. 2009.

1/ No. solicitud: 24970-09

2/ Fecha de presentación: 20/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARLOS ALBERTO RUIZ VELASCO TAPIA

4.1/ Domicilio: Calle camino a Las Cañadas No. 900-1, colonia Mirador de San Isidro, C.P. 45132, Zapopán, Jalisco, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales: carteras, monederos, mochilas, bolsos de mano, portafolios: baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y en general todo tipo de marroquinería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24078-09

2/ Fecha de presentación: 13/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERRY, S.A.

4.1/ Domicilio: Rivera 3272, Montevideo, Uruguay

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DR. SELBY

DR. SELBY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; Desinfectantes; Productos para la destrucción de animales dañinos: fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24534-09

2/ Fecha de presentación: 17/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SICIT 2000 S.p.A.

4.1/ Domicilio: Vía Arzignano 80, 36072 CHIAMPO (VI), Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NATURAM 5 Y ETIQUETA

Naturam 5

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica que las letras de la etiqueta son del color azul.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 6975-09.

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "YUSCARÁN EXTRA LITE" ETIQUETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores del logo y diseño.

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 6977-09

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "YUSCARÁN" ETIQUETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores de la etiqueta y diseño.

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006976

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGON CORTES.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN ORO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 6983-09

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "MONDRAGON" LOGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores del logo y diseño.

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 6973-09

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, MARIA JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "YUSCARÁN PREMIUM" ETIQUETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores de la etiqueta y diseño.

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006982

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGON

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

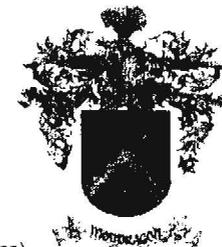
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MONDRAGON Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-006974
 2/ Fecha de presentación: 02/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGÓN CORTES.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-006972
 2/ Fecha de presentación: 02/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGON CORTES.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN EL ORIGINAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-014728
 2/ Fecha de presentación: 15/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROCENTRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 11 calle, 3-01, zona 9.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KONFLIKT Y DISEÑO



KONFLIKT

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-021687
 2/ Fecha de presentación: 24/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 10 carretera al Atlántico, zona 17.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELITE Y DISEÑO



LOGO ELITE

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel higiénico, servilleta de papel; artículos de papel; cartón, artículos de cartón; pañuelos de papel; toallas de papel; pañales desechables.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-027292
 2/ Fecha de presentación: 17/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERNANDO ENRIQUE LEZAMA ORTIZ

4.1/ Domicilio: Langué, departamento de Valle.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LANGUE

AGUA PURIFICADA LANGUE

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Agua purificada.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

MARCA DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 25110-09

2/ Fecha de presentación: 21/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia El Prado, atrás de Corporación Flores, Comayagüela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INFARMA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 44

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de laboratorio farmacéutico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2009.

NOMBRE COMERCIAL

1/ No. solicitud: 6984-09

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMÓN HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "MONDRAGON"

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermú, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, exportación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6979-09
 2/ Fecha de presentación: 02/03/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "YUSCARÁN"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermú, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, exportación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

SEÑAL DE PROPAGANDA

- 1/ No. solicitud: 2009-006980
 2/ Fecha de presentación: 02/03/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGON CORTES.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN LA BEBIDA TRADICIONAL DE HONDURAS



La bebida
 tradicional de Honduras

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica YUSCARÁN EL ORIGINAL y etiqueta, solicitud 6972-2009, (clase 33).

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006981

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA, JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGON CORTES.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

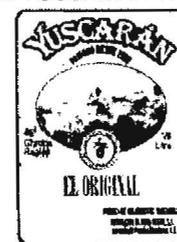
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN FAMOSO DESDE 1939



7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica YUSCARÁN, el original 6972-09.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

EMBLEMAS

1/ No. solicitud: 9017-09

2/ Fecha de presentación: 18/03/09

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, MARIA JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "EMBLEMA"



6.2/ Reivindicaciones:

El diseño, con reivindicación de los colores verde, amarillo y blanco, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Se usará con el nombre comercial, solicitud 6979-09.

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermú, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, exportación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 9015-09

2/ Fecha de presentación: 18/03/09

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, MARIA JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "EMBLEMA"



6.2/ Reivindicaciones:

El diseño con reivindicación de los colores oro, café y negro, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Se usará con el nombre comercial, solicitud 6984-09.

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermú, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, exportación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.